

**Informe para Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el
Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones
Unidas**



Obligaciones con El Derecho al Agua en Venezuela

Resumen:

Este informe es presentado por la Fundación Aguaclara. El tema central es el derecho al agua: su falta, el deterioro de cuencas, su contaminación y como la situación presente perjudica, e impide el disfrute de los derechos a: la vida, la salud, el desarrollo, la paz, la libre determinación de los pueblos, la alimentación, el acceso a la justicia, la información y el derecho a un ambiente sano. El Gobierno afirma que todo lo que estamos sufriendo es consecuencia del ciclo natural global conocido como El Niño, la oscilación del Sur ENSO. Fenómeno recurrente registrado en detalle y que no es ninguna novedad. El manejar la información de este ciclo natural permite tomar medidas para preparar, prevenir y mitigar situaciones problemáticas como la actual. Es posible que se hayan tomado algunas medidas puntuales, pero, al estar aisladas de una gestión integral, no han podido superar la crisis que hoy tiene el país. El periodo que trabajamos es de 2012 al presente. Sin embargo, volvemos sobre los mismos problemas que fueron denunciados en el Examen Periódico Universal pasado. Sorpresivamente en esa ocasión se felicitó al gobierno por haber cumplido la meta C7 de los Objetivos del Milenio. En estos cuatro años los problemas lejos de resolverse se han intensificado y ese logro está desmentido por la realidad. La información presentada se basa en el trabajo regular que la fundación realiza sobre el tema tratado. El presente reporte explica la situación del agua en el país desde: 1) la perspectiva urbana y 2) lo que está ocurriendo en las zonas selváticas, intentando presentar la problemática en su conjunto con algunos ejemplos concretos que ayuden a visualizar la situación y como atenta contra el ejercicio y el disfrute de derechos humanos tan básicos como la vida misma.

Fundación Aguaclara: www.aguaclara.org

Av. Universitaria. Edif. Las Cumbres 4b. Los Chaguaramos 1040. Caracas Venezuela

Telefax: 00582126624061 / 00584143165582

Contacto: María Eugenia Gil-Beroes

Correo electrónico: megilberoes@gmail.com / fundacionaguaclara@cantv.ne

Twitter: @verdetotal

1.- **Aguaclara** es una fundación sin fines de lucro, dedicada desde el año 2000 a mejorar la calidad de vida a través de la educación ambiental. Objetivo que pretendemos lograr a través del disfrute de los derechos ambientales, el cumplimiento de los deberes ciudadanos, el basamento científico y el manejo de la jurisprudencia. Herramientas que nos permiten trabajar en la preservación de nuestros entornos naturales y urbanos. Hacemos énfasis en la educación sobre la contaminación química. (www.aguaclara.org)

2.- El tema que nos ocupa en el presente informe es el derecho al agua. Tema que se llevó a consideración en la revisión pasada (2011) pero, debido a que durante los últimos años la situación ha empeorado considerablemente, nos vemos en la obligación de retomarlo dada la pésima gestión en el manejo del recurso hídrico. La consecuencia es el deterioro del ciclo hidrológico de nuestros cuerpos de agua. Ambos factores atropellan los derechos básicos de: la vida, la salud, el derecho a un ambiente sano, la alimentación, la paz, la libre determinación de los pueblos, el derecho al desarrollo, el acceso a la información y a la justicia.

I Acceso a los recursos hidrológicos

3.- Venezuela es un país rico hidrológicamente hablando. Para tener una idea general de la cantidad de agua dulce que fluye por el país, basta señalar que además de la gran cuenca del Orinoco, también formamos parte de la cuenca amazónica. Uno de los afluentes del Orinoco, el río Caroní, es el que genera la mayor parte de la energía eléctrica que se consume en todo el país, más de un 65%.

4.-De acuerdo con la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, Art 304 “todas las aguas son del dominio público de la Nación insustituibles para la vida y el desarrollo”. La Ley de Aguas afirma en su art 5: 1.- “El acceso al agua es un derecho humano fundamental. 2.- El agua es insustituible para la vida, el bienestar humano, el desarrollo social y económico, constituyendo un recurso fundamental para la erradicación de la pobreza y debe ser manejada respetando la unidad del ciclo hidrológico. 3.- El agua es un bien social. El Estado garantizará el acceso al agua a todas las comunidades urbanas, rurales e indígenas, según sus requerimientos”. A pesar de las buenas intenciones legales, este derecho no se está cumpliendo. Las interrelaciones de este derecho con la vida y los demás derechos humanos son incuestionables. Los fenómenos cíclicos naturales del clima no pueden ser excusa para que el Estado no cumpla con su deber. Justamente por ser recurrentes es que permiten tomar medidas para evitar situaciones como la presente que afecta a toda la población del país. Tampoco “El Niño” puede ser excusa para que el prestador del servicio, HIDROVEN, no mantenga las plantas de tratamiento, omite información sobre el estado del agua que surte, y el Tribunal Supremo de Justicia, niegue la justicia a quienes la exigen. Mucho menos puede permitir que se amenace la estabilidad de la ciudadanía por un colapso energético

5.- Estamos sufriendo el deterioro de las cuencas en todo el país. En las zonas urbanas la situación implica escases del líquido y la poca cantidad de la cual disponemos, no es apta para el consumo humano. En las zonas selváticas la degradación de las cuencas

significa el riesgo de perder pueblos ancestrales, que aunque tienen gran cantidad de agua tampoco es apta para consumo, ni siquiera para los animales.

6.- La mayor cantidad de agua está al sur del Orinoco, muy distante de los centros poblados localizados al norte de nuestro río madre. Tanto por la lejanía como por la diferencia de cotas, la distribución del líquido requirió de una infraestructura ingenieril muy compleja que fue desarrollada por el Instituto Nacional de Obras Sanitarias INOS-1943/1994, cuyo objetivo fue la recolección, el tratamiento, la distribución de agua potable y el saneamiento de las aguas servidas. Entre las décadas de los 50 y 70 el INOS construyó los principales embalses y las totalidad de las plantas de tratamiento con las que cuenta el país: tanto las potabilizadoras, las depuradoras y la red de acueductos y saneamiento. Dichas plantas son tecnológicamente “convencionales”: coagulación, floculación, sedimentación, filtración y cloración. Para la fecha de su construcción se ajustaban perfectamente al agua cruda que debían procesar; aguas tipo 1A y 1B de acuerdo al decreto 883¹. El ente oficial que hoy sustituye al INOS es HIDROVEN, adscrito al Ministerio de Ecosocialismo y aguas.

II Calidad del agua

7.- Las condiciones de las aguas que se intentan procesar hoy, son totalmente distintas a las que trató el INOS. Las fuentes de agua cruda se han contaminado por diversas circunstancias: degradación de las cuencas, tala indiscriminada, crecimiento de poblaciones -con o sin planificación- servicios de saneamiento deteriorados o la inexistencia de ellos con la consecuente descarga directa de aguas negras a los cuerpos de agua, crecimiento de zonas agropecuarias, industriales, petroleras y mineras, que igualmente vuelcan sus aguas servidas sin tratamiento alguno.

8.- A nivel urbano hay varios factores que se conjugan para impedir que disfrutemos de un agua potable de acuerdo a la normativa: 1) la infraestructura que se construyó durante el ejercicio del INOS no ha recibido mantenimiento y en la actualidad está casi desmantelada; 2) Hay un aumento en los contaminantes biológicos porque la población ha crecido y una mayor diversidad de contaminantes como: los orgánicos persistentes, agro tóxicos, metales pesados, aceites, aluminio, cloro, detergentes y otros químicos. El resultado es que tenemos un círculo pernicioso que imposibilita la obtención de un agua de calidad. Las plantas de potabilización convencionales, aun si tuviesen un excelente mantenimiento no estarían aptas para potabilizar el agua cruda actual. Lo que las hidrológicas están haciendo para distribuir un agua incolora y sin microorganismo es aumentar las cantidades de cloro y aluminio; siempre y cuando reciban el suministro de los químicos, que tampoco es regular. Las plantas depuradoras que deberían “limpiar” el agua que regresa a los cuerpos de agua, son inexistentes. El agua que retorna a las fuentes, contamina.

III Escasez de agua

9.- El gobierno sostiene que el fenómeno de “El Niño” es el culpable de la falta de agua. Sin embargo no mencionan la falta de mantenimiento y previsiones que nunca se tomaron, a pesar de todas las advertencias de los expertos nacionales e internacionales y el incumplimiento de acuerdos internacionales ratificados. (Ver comunicado de la

¹ <http://www.aguaclara.org/talcual/ambiente20120319.pdf>

Academia de Ciencias anexo) Más allá de los llamados de atención, lo cierto es que el agua ha dejado de llegar a muchas ciudades. En el caso del Edo Nueva Esparta llega una vez al mes a la capital. En Zulia, en Maracaibo, una vez cada cuatro días o una vez a la semana. En la misma Capital del país Caracas hay racionamiento. En Carabobo cuando llega, no es apta para el consumo humano debido a la contaminación del embalse Pao-Cachinche de donde se surte la hidrológica Hidrocentro. Numerosas manifestaciones populares, en diferentes centros urbanos están reclamando su derecho al agua. La población debe interrumpir sus actividades para recoger el agua cuando llega. Escuelas han tenido que cerrar por la falta de agua. La falta de higiene tiene consecuencias sobre la salud.

10.- El 22 marzo del 2012 el movimiento por la calidad del agua elevó una demanda contra el Estado venezolano² ante el máximo tribunal del país: El Tribunal Supremo de Justicia, por daño a intereses colectivos y difusos y solicitó una medida cautelar para evitar el trasvase de aguas del Lago de Valencia al embalse Pao-Cachinche.

El lago de Valencia es una cuenca endorreica a la que llegan las aguas negras de las poblaciones cercanas y de las industrias aledañas. La historia del lago está llena de sucesos contaminantes. Uno de ellos fue el cambio de curso de un río, muy sucio, puesto a desembocar en el lago, ese trabajo se hizo porque el lago estaba bajando su nivel. Este nuevo aporte de aguas muy contaminadas, causó que el lago subiera su cota a niveles riesgosos inundando las poblaciones aledañas de Las Brisas, La Punta, Mata Redonda y otros. Para tratar de remediar el daño, se autorizó trasvasar agua contaminada del lago al embalse de donde se surte la hidrológica para el acueducto del centro del país. Con lo cual, se creó otro gran problema, sin solucionar el anterior. El lago sigue creciendo, y ahora el embalse está tan contaminado como el lago y no hay planta que pueda potabilizar ese líquido. Tres millones de personas en los estados Carabobo y Aragua sufren cotidianamente por la violación de sus derechos a disfrutar de un agua limpia que garantice su salud y les permita vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. De acuerdo a nuestra Constitución, el Estado está en la obligación de garantizar estos derechos. A los 14 meses, El 06 de mayo del año 2013 el Tribunal Supremo de Justicia sentenció:

“1.- QUE NO TIENE COMPETENCIA para conocer la “demanda por intereses colectivos y difusos conjuntamente con solicitud de medida cautelar innominada”... contra el Estado venezolano, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y los Recursos Naturales, a través de la sociedad mercantil HIDROLÓGICA DE VENEZUELA C.A. (HIDROVEN) y su filial HIDROLÓGICA DEL CENTRO C.A. (HIDROCENTRO). 2.- RECALIFICA LA PRETENSIÓN a una reclamación por la prestación del servicio público de agua potable y de saneamiento y, en consecuencia, DECLINA LA COMPETENCIA en el Juzgado de Municipio que corresponda por distribución en la ciudad de Valencia del Estado Carabobo, con competencia transitoria en materia contencioso administrativa”.³

Al momento de escribirse este informe el tribunal municipal que conoció del caso no ha dado todavía ninguna respuesta. Esta es la situación en las zonas urbanas al norte del Orinoco.

IV Degradación Ambiental

² <http://movimientoporlacalidaddelagua.blogspot.com/p/juicio-del-agua.html>

³ La sentencia completa puede leerse en: www.tsj.gov.ve/decisiones/-scon/mayo/433-6513-2013-12-0340.html.

11.- Al sur del río Orinoco la degradación del recurso hídrico también es aguda. Básicamente la minería aurífera está liberando mercurio y cianuro a la atmósfera y a los ríos, pero también esta práctica, tala árboles y lava los frágiles suelos de la selva. Las cuencas y toda su biodiversidad están amenazadas. A los factores internos el país, debemos sumarle los ingredientes planetarios vinculados al cambio climático: el aumento de temperatura y la disminución de las precipitaciones. El común denominador de todos ellos es que han sido advertidos con suficiente antelación, nacional e internacionalmente a fin de planificar, tomar medidas y mitigar la situación que se nos advirtió íbamos a vivir. No se hizo y ahora lo padecemos.

12.- La degradación está profundizando los efectos del cambio climático en el país, afectando el ciclo hidrológico de los cuerpos de agua. Ya son más de diez los estados que se sitúan dentro de la categoría de áridos o semiáridos sin que se tomen las medidas de mitigación y adaptación sugeridas, desde ya varios años, por los expertos. Si bien al norte del Orinoco el impacto proviene generalmente de los centros urbanos y agrícolas, las aguas al sur del río junto también están deteriorándose rápidamente por la acción de la minería aurífera. Los ríos de la selva amazónica, hábitat de etnias ancestrales Yekuanas, Yanomame, Sanema entre otras, ya están contaminados. Al estar contaminada el agua, sus peces también lo están y las poblaciones, que dependen de los ríos para su vida, consecuentemente están contaminadas. (Ver informe de la Asoc. indígena Kuyujani anexo). La práctica minera también destruye la capa vegetal del frágil suelo de la selva, tala sus bosques, genera condiciones insalubres propicias para vectores de paludismo, dengue, chikunguya, zika e impregna atmósfera, suelos y aguas de mercurio, acelerando y perpetuando la destrucción. El mercurio que va al suelo y al agua se transforma en metil-mercurio que es altamente tóxico.

V Recursos hidrológicos y Energía eléctrica

13.- El otro problema que tiene que ver con el agua y el disfrute de los derechos humanos vinculados directamente con ella, es la producción de energía eléctrica. En este momento nuestro mayor embalse hidroeléctrico “Guri”, no tiene el agua suficiente para producir energía. La cuenca del río Caroní está siendo destrozada por las prácticas mineras. De hecho el embalse tiene a la fecha, 19 de marzo 2016, los niveles mínimos históricos. Los apagones de 4-6- 8 y hasta 10 horas son cotidianos, sobre todo en el interior del país. Guri, está a riesgo de colapso, muy cerca de dejar de funcionar. Las centrales termoeléctricas que complementan el servicio eléctrico no han recibido el mantenimiento requerido, y se calcula que están produciendo solo un 30% de su capacidad⁴. Podría producirse un apagón general en todo el país con las consecuencias sociales correspondientes. Sobre el tema también hay llamados de atención y advertencias desde el 2010.

VI Conclusiones y recomendaciones

14.- Con la situación actual se ven comprometidos los derechos a la vida, la salud, el desarrollo, la paz, la libre determinación de los pueblos, la alimentación, el acceso a la justicia, a la información y el derecho a un ambiente sano. La falta de agua o el agua contaminada se opone al desarrollo de una vida sana, interrumpe la actividad regular de las personas: trabajo, educación, recreación. Es factor de violencia, mucho más cuando los reclamos no son atendidos. Cuando se exige conocer cuál es el estado del agua que

⁴ http://www.el-nacional.com/economia/Plantas-termoelectricas-operan-capacidad-instalada_0_805720077.html 7demarzo2016

surten las hidrológicas, el silencio y la negativa a dar la información son las respuestas gubernamentales habituales. Tampoco las acciones legales sirven para exigir justicia y reclamar por los derechos violados. El deterioro y la depredación de las cuencas, que son delitos tipificados en nuestra jurisprudencia, ni siquiera son tomados en cuenta. Los convenios internacionales vinculantes con el tema son inadvertidos.

Muy respetuosamente hacemos un llamado para solicitar que nuestro derecho al agua y todos los demás derechos interrelacionados con él sean respetados

Recomendaciones:

- 1) Cumplimiento inmediato de la Constitución Bolivariana de la Republica de Venezuela: especialmente los arts: 22, 23, 29, 119, 120, 127, 128, 129, 304, 326, 327
- 2) Cumplimiento de la jurisprudencia relativa a la calidad del agua y al ambiente
- 3) Cumplimiento de la carta de los derechos humanos.
- 4) Cumplimiento e implementación de convenios internacionales, relativos al ambiente.
- 5) Ratificación e implementación del convenio de Minamata
- 6) Ratificación e implementación del convenio regional Principio 10